

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/008963

TIPO CONTRATO: Suministro

TÍTULO EXPEDIENTE: EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO AUTOMATIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE MICOTOXINAS PARA EL LABORATORIO DE I+D DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la adquisición de un equipo de citometría de flujo automatizado para la determinación de micotoxinas en matrices de alimentación animal.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del ITA

UNIDAD PROMOTORA: Subdirección de Investigación y Tecnología

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 c) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, compete al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, entre otras, la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el sector agrario y agroalimentario y la investigación orientada hacia la seguridad de las materias primas alimentarias.

La presencia de Micotoxinas en las materias primas supone un riesgo para la salud de las personas y animales a través de la ingesta de alimentos o piensos contaminados, elaborados a partir de dichas materias primas. Esta presencia ha adquirido en los últimos años una mayor relevancia, su prevalencia ha aumentado en las materias primas, asociada al cambio climático, variaciones en la temperatura y la humedad determinantes para la proliferación de hongos.

El impacto de las micotoxinas en el sector ganadero no sólo se debe al coste en el control de las materias primas o a la eliminación de los piensos contaminados, también a la reducción de la productividad y los efectos que en la salud de los animales tiene el consumo de alimentos contaminados que implica también mayores costes veterinarios. Además del riesgo que supone para la salud pública la presencia de micotoxinas en los productos derivados de los animales.

El Laboratorio Agroalimentario de I+D tiene entre sus objetivos: La validación de nuevas metodologías analíticas, para la detección y cuantificación de micotoxinas en piensos, poniendo a disposición del sector, métodos de ensayo fiables, económicos, sencillos de manejar y con menor coste; Establecer programas de muestreo que permitan reducir la aparición de riesgos vinculados a la presencia de micotoxinas en los piensos; Cuantificar los niveles analíticos en los que se encuentran las micotoxinas en las distintas matrices de alimentación animal; Desarrollo de bases de datos que permita tomar decisiones para el establecimiento de niveles paramétricos en aquellas micotoxinas en los que actualmente solo existen recomendaciones.

El equipo objeto de este contrato facilitará la consecución de los objetivos planteados. Siendo un equipo



analítico completamente automatizado, permitiendo detectar de forma rápida y fiable las micotoxinas más comunes presentes en las matrices analizadas y evitando el paso previo de etapas de extracción y preconcentración habituales en otros sistemas analíticos. Consiguiéndose de esta forma reducir los tiempos de análisis de forma drástica.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/467B05/62902/0	0321	58.000,00 €	12.180,00 €	70.180,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El equipo deberá suministrarse e instalarse en el plazo máximo de 40 DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO PARA EL ITACYL

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de un equipo de citometría de flujo automatizado para la determinación de micotoxinas en matrices de alimentación animal.

La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 c) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, compete al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, entre otras, la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el sector agrario y agroalimentario y la investigación orientada hacia la seguridad de las materias primas alimentarias.

La presencia de Micotoxinas en las materias primas supone un riesgo para la salud de las personas y animales a través de la ingesta de alimentos o piensos contaminados, elaborados a partir de dichas materias primas. Esta presencia ha adquirido en los últimos años una mayor relevancia, su prevalencia ha aumentado en las materias primas, asociada al cambio climático, variaciones en la temperatura y la humedad determinantes para la proliferación de hongos.

El impacto de las micotoxinas en el sector ganadero no sólo se debe al coste en el control de las materias primas o a la eliminación de los piensos contaminados, también a la reducción de la productividad y los efectos que en la salud de los animales tiene el consumo de alimentos contaminados que implica también mayores costes veterinarios. Además del riesgo que supone para la salud pública la presencia de micotoxinas en los productos derivados de los animales.

El Laboratorio Agroalimentario de I+D tiene entre sus objetivos: La validación de nuevas metodologías analíticas, para la detección y cuantificación de micotoxinas en piensos, poniendo a disposición del sector, métodos de ensayo fiables, económicos, sencillos de manejar y con menor coste; Establecer programas de muestreo que permitan reducir la aparición de riesgos vinculados a la presencia de micotoxinas en los piensos; Cuantificar los niveles analíticos en los que se encuentran las micotoxinas en las distintas matrices de alimentación animal; Desarrollo de bases de datos que permita tomar decisiones para el establecimiento de niveles paramétricos en aquellas micotoxinas en los que actualmente solo existen recomendaciones.





El equipo objeto de este contrato facilitará la consecución de los objetivos planteados. Siendo un equipo analítico completamente automatizado, permitiendo detectar de forma rápida y fiable las micotoxinas más comunes presentes en las matrices analizadas y evitando el paso previo de etapas de extracción y preconcentración habituales en otros sistemas analíticos. Consiguiéndose de esta forma reducir los tiempos de análisis de forma drástica.

3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato no está dividido en lotes. El objeto de este contrato es un equipo que ha de suministrarse como una unidad de trabajo completa e independiente, y no existe compatibilidad ni de equipos ni de controladores entre fabricantes distintos, por lo tanto, no tiene sentido la división de este contrato en lotes.

4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El equipo deberá suministrarse e instalarse en el plazo máximo de 40 DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El equipo deberá suministrarse en las instalaciones del Laboratorio I+D Agroalimentario del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL), sita en la finca Zamadueñas (Carretera de Burgos km 119, 47071 Valladolid).

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados. En el caso de incumplimiento de plazos total o parcial por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación será de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €), más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido al 21 % por importe de DOCE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (12.180,00 €), lo que hace un total de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS (70.180,00 €), conforme a la estructura presupuestaria 0321G/467B05/62902 de los Presupuestos del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el año 2024. [PEP2024/000411].

En contrato está cofinanciado: FEADER (Media 16.2 Investigación)

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €) y se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, tomando el presupuesto total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido al no establecerse prórroga o modificaciones del contrato.





Conforme al artículo 101 de la LCSP, tomando el presupuesto total, teniendo en cuenta las condiciones de entrega y los gastos de transporte, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido al no establecerse prórroga o modificaciones del contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone que la adjudicación del contrato se lleve a cabo mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con el régimen general previsto en la subsección Primera y Segunda, sección Segunda del Capítulo I, del Título I, del Libro II de la LCSP.

La elección del procedimiento abierto, en el que todo interesado puede presentar proposición, favorece la concurrencia.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para la presentación de ofertas será de al menos 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado dentro de la plataforma de contratación del sector público.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP en este contrato no procede la revisión de precios.

9. GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional.

Se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por los licitadores, IVA Excluido.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Garantía de DOS AÑOS, o en su caso, el plazo ofertado por el licitador, si este fuera superior, a contar desde la fecha de recepción formal del equipo.

11. SOLVENCIAS

Solvencia económica:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 87.1.a) de la LCSP el licitador acreditará esta solvencia mediante el volumen anual de negocio del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de





inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, sea al menos igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

El licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación esta solvencia mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los constituye el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres años últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato. A efectos de determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los cuatro primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, aparatos de detección y análisis.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante el siguiente medio: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, LCSP art. 90.1 e). Debiendo la empresa propuesta como adjudicataria proporcionar las fichas técnicas del equipo a suministrar, así como toda aquella información que permita acreditar que el equipo cumple con la prescripciones técnicas..

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Todos ellos criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

- **Oferta económica (0 a 90 puntos)**

Se asignará 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, IVA excluido (58.000 €) y 2 puntos a la mejor oferta, y el resto de las ofertas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Donde: } P = 90 * \sqrt{\frac{VL-VK}{VL-VO}}$$





P: es la puntuación a otorgar a la oferta.

VK: Oferta Económica a valorar, excluido el IVA

VL: Precio de licitación, IVA excluido (58.000,00€)

VO: Oferta Económica más baja, excluido el IVA.

- **Ampliación plazo de garantía (0 a 10 puntos)**

Se valorará la ampliación del plazo de garantía del equipo y sus componentes, en un año, sobre lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores que oferten el mínimo plazo de garantía establecido en el pliego de prescripciones técnicas, fijado en dos años, obtendrán una puntuación de 0 puntos.

Los licitadores que oferten un año adicional de garantía (total tres años) obtendrán una puntuación de 10 puntos

13. ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, en este contrato se incluye como cláusula social la preferencia en la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

El contratista deberá incorporar mecanismos para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.

Para acreditar esta condición especial de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, será suficiente que el licitador disponga o se comprometa a adquirir la distinción «Óptima Castilla y León», admitiéndose también todas aquellas etiquetas que verifiquen que se cumplen los requisitos exigidos para obtener dicha distinción, así como otros medios de prueba que demuestren que el contratista cumple dichos requisitos, en los términos dispuestos en los términos dispuestos en artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.





Si la empresa no cuenta con el distintivo "Óptima Castilla y León" el cumplimiento de esta condición se acreditará mediante una declaración responsable en la que se recoja el compromiso o las acciones a ejecutar para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. El responsable del contrato podrá comprobar en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, que esta condición especial de ejecución se cumple durante la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido, con las limitaciones de cuantía previstas en el artículo 192, apartado 1º de la LCSP.

14. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo al precio convenido. Se realizará un único pago a la finalización del contrato, previa recepción de conformidad del suministro.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Cláusulas.

El abono de las prestaciones realizadas se registrará por lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

El contratista deberá facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accede a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), las contraprestaciones objeto del presente contrato en los términos establecidos en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, de desarrollo parcial del Decreto 3/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, en este contrato no procede la revisión de precios.

15. CATEGORIA Y CODIFICACIÓN CPV y CPA.

El Código correspondiente a este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es el 38434510-4 Citómetros

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación nacional de productos por actividades (CPA) es 26.51.66 Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control n.c.o.p.





16. RECEPCIONES PARCIALES:

NO

17. PLAZOS PARCIALES

NO

18. PROGRAMA DE TRABAJO

No es necesaria la aprobación de un programa de trabajo.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP se designará Responsable del Contrato a la Jefa de Área de Innovación y Optimización de Procesos.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

20. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No están previstas modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

22. SUBCONTRATACIÓN

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, en ningún caso el suministro propiamente dicho. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

23. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El presente informe propuesta se emite a los efectos establecidos en el artículo 116 de la LCSP.





Por tanto, el subdirector que suscribe propone la iniciación del expediente con las características citadas anteriormente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

